

Nombro de la
Comisión de
Comunidades.

En el pueblo de V. Quirio de Carrara a veinte y una
de Mayo de mil ochocientos sesenta y cinco: Reunidos
de sesión ordinaria la B. concejal de S. Miguel de
Consente de alcaide, S. Antonio Vautamaria, S. Jo.
mas fernan y S. Antonio Pineda y Pinedo Regidor y
S. Joaquin Juguete Por síndico, bajo la presidencia
de S. Pablo Margomat Alcaide-constitucional del
mismo, con asistencia del mismo síndico dispuso el expro-
sado Sr. presidente la lectura de la orden publicada
por la B. concejal de Tlapaca de esta provincia
que hace del actual inserta en el Boletín Oficial
núm.º veinte diez y ocho correspondiente al día diez
y seis, por lo que se hacía saber a todos Ayuntamientoes
que la línea diputación provincial se había venido
autorizando para efectuar por medio de reparto mensual
el sueldo y recargos de la constitución de Comunes del
año canónico por un sueldo desde primero de Julio
integrado a treinta de Junio de mil ochocientos
sesenta y seis. Interados los concejales de esta superior
autorización y resultando comprendida en ella esta
municipalidad, acordó el Sr. presidente, que por con-
secuencia de lo mismo, se estaba ya en el caso de
cumplir lo dispuesto en el artículo de veinte diez y
ocho de la Instrucción de primero de Julio del año
ppdo. y recordando así necesario lo devolvió a este
acto, acordaron por unanimidad el nombramiento
de S. Quirio Gribau, S. Sebastian Lobos, S. Juan
Costa, S. Pedro Vela, S. Juan Bat y S. Pablo Cretchet
para ejercer el cargo de partes repartidores del expro-

lado cubo, y así mismo de A. Juan^o Font, A. Jose Viza y Berués
y A. Valentín Viza en calidad de suplentes por si alguno
de aquellos no pudiese desempeñar su cometido a causa
de enfermedad o ausencia prolongada involuntaria-
mente, acordándose desde luego de este recubrimiento
que se hiciese saber a su tiempo a los interesados con indi-
cación de que el cargo de prebisto es obligatorio, conforme
lo prescribe el artículo veintidiez y nueve de la Orden
anterior, como y también de que para llenar su co-
metido con entera equidad y justicia, deben tener a la
vista el tiempo de desempeñarlo, no tan solo los artícu-
los siguientes al ya citado veintidiez y nueve, veintiocho
y uno, sino el veintiocho y uno de aquella Orden
y las demás ordenes y antecedentes que existan en la Secretaría
del mismo municipio; en la inteligencia de que propor-
cionandoles todas las datas designadas deberán de ser termina-
do en el presente y entregado en la Obediencia para todo
el primer mes de junio, si es que antes no hubiesen podido
ya efectuarse como si lo quisiera. No habiendo otro asun-
to de que tratar el H. prebisto las auto la sesion firmen
esta con las demás concurrentes; de que certifico.

Pablo Maigénat

Luisa Gervay

Miguel Pons

Ante. Sentenarix

José Juan Huguet

Por el Regidor Teniente de Justicia
que no sabe firmar de su orden y en su pre-
sencia y en mi calidad de Secretario del ayto.

José Basalbas